RESOLUCION DE ALCALDÌA Nº 338-2020-MPU/A

Bagua Grande, 04 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.
VISTO:

El Informe Nº 01486-2020-SGA-GAF-MPU/MPU, de fecha 03 agosto del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos e Informe Nº 071-2020/GAF-MPU de fecha 03 de agosto del 2020 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y con proveído de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de un acto resolutivo en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas del Barrio Visalot Alto, Provincia de Utcubamba-Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:

> 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
> 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
> 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
> 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que el artículo 44º del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

RESOLUCION DE ALCALDÌA Nº 338-2020-MPU/A

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 334-2020-MPU/A de fecha 03 de agosto del 2020 es su artículo primero resuelve: **APROBAR** expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Barrio Visalot Alto, Provincia de Utcubamba-Amazonas" cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 194,017.33 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Diecisiete con 33/100 soles)

Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutivo en el que se designe Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas del Barrio Visalot Alto, Provincia de Utcubamba-Amazonas"

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas del Barrio Visalot Alto, Provincia de Utcubamba-Amazonas", el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	***Nilss Ochoa Limay*** ***DNI Nº 43191682***	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	**Jhon Perci Salazar Arce** ***DNI Nº46000020***	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas
Segundo Miembro	***Juan Carlos Escobedo Mariñas*** ***DNI Nº47352142***	Dependencia	Oficina de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	**Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez** ***DNI Nº 16694437***	Dependencia	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Primer Miembro	**Willian Alamo Chapoñan** ***DNI Nº43055061***	Dependencia	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	***Luz Mercedes Llaguenta Carrasco*** ***DNI Nº27741430***	Dependencia	Oficina de Logística

RESOLUCION DE ALCALDÌA Nº 338-2020-MPU/A

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Selección designado en virtud del Artículo Precedente, actuara en conformidad con las normas aplicables al presente.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE

GERENCIA ASESORIA JURIDICA V° B°

V° B° SECRETARÍA GENERAL